



DEMANDA CONTENCIOSA TRIBUTARIA

IMPUESTOS NACIONALES



Es aquella demanda que puede ser presentada por los contribuyentes cuando se le notifica un

ACTO ADMINISTRATIVO

- 1 Que determinen tributos 2 Que apliquen sanciones



¿Dónde se presenta?

Ante el Juzgado Administrativo, Coactivo, Fiscal y Tributario de primera instancia



¿Cómo se presenta?

Por escrito a través de un memorial



¿Qué efecto tendrá?

Dejar en suspenso el Acto Administrativo que se demanda

01

A partir de la notificación del ACTO ADMINISTRATIVO

El contribuyente cuenta con

15 días

PARA PRESENTAR SU DEMANDA CONTENCIOSA TRIBUTARIA

Si cae en un día inhábil recorre al siguiente día hábil

Art. 227 Ley N°1340

02

Contestación de LA DEMANDA

La administración Tributaria cuenta con:

15 días

DE NOTIFICADA LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Para responder negando o aceptando la misma; presentar excepciones previas o perentorias

Art. 232 Ley N°1340

03

Apertura del Término PROBATORIO

A partir de la contestación de la demanda se emite el Auto que traba la relación jurídica procesal y se apertura

30 días

DE TERMINO DE PRUEBA

Para que las partes presenten sus pruebas y alegatos.

Art. 265 Ley N°1340

04

Cierre del Término PROBATORIO

Concluido el Término Probatorio, se remite el proceso al Auditor Técnico del Juzgado para la emisión del Informe Técnico; mismo que puede ser propugnado o impugnado en el plazo de:

3 días

PARA QUE SE CONSIDERE EN LA SENTENCIA

Art. 201 Ley N°439

05

Autos para la SENTENCIA

La Autoridad legal emitirá "Autos citados las partes para sentencia" cuenta con:

10 días

PARA FORMULAR EL PROYECTO DE LA SENTENCIA

Art. 275 Ley N°1340

06

SENTENCIA

Que puede declarar:

- Probada
- Probada en parte
- Improbada la demanda

Art. 213 Ley N°439

07

Recurso de APELACIÓN

Se interpone por escrito en el plazo de

10 días

DE NOTIFICADA LA SENTENCIA

Se correrá en traslado a la parte contraria

Art. 261 Ley N°439

08

AUTO DE VISTA

El fallo puede ser:

- INADMISIBLE
- CONFIRMATORIO
- REVOCATORIO TOTAL O PARCIAL
- ANULATORIO O REPOSITORIO

Art. 218 Ley N°439

09

RECURSO DE CASACIÓN

El recurso se interpone dentro el plazo de

10 días

A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CON EL AUTO DE VISTA

Art. 273 Ley N°439

10

AUTO SUPREMO

El fallo puede ser:

- IMPROCEDENTE
- INFUNDADO
- ANULATORIO
- CASA

Art. 220 Ley N°434